

DOCTOR LUIS S. PEREZ AMORTEGUI

ABOGADO

Señores

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

E.

S.

D.

R.E.F

Proceso N^a : 2021-00306

Demandante: SERGIO MURCIA RICO

Demandado: LINA SIERRA BARRANTES

Luis S. Pérez Amórtegui mayor de edad, vecino del Municipio de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía 17.114.234 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional 16658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de la señora Lina Sierra Barrantes mayor de edad, con cédula de ciudadanía no. 21052370 residente y domiciliada en el municipio de Guacheta, Cundinamarca vereda Ticha, según el poder que legalmente me ha conferido, el cual adjunto al presente escrito, respetuosamente solicito al señor juez se sirva decretar la nulidad de la presente relación procesal que cursa en su despacho, y que hace referencia a lo establecido inicialmente en mi petición por la inexistencia de la notificación del mandamiento de pago a mi patrocinada, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden legal:

En consideración a que la firma y la huella que aparece en el documento presentado como título ejecutivo de la obligación que se reclama no corresponde al de mi patrocinada lo que genera una falsedad del mencionado documento que no cumple con los requisitos exigidos y establecidos en el artículo 422 del código general del proceso que textualmente establece: “pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra el ...”. , circunstancia que no se da en la presente actuación procesal por las razones anotadas con anterioridad, es decir la falta de identificación de la parte que represento que es la demandada, y que es origen de nulidad de la actuación adelantada de conformidad a lo establecido en el numeral octavo del artículo 133 del código general del proceso que textualmente dice: “que el proceso es nulo en todo o buen parte cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas ...”

Consideraciones que muy respetuosamente solicito al despacho a su digno cargo se sirva tener en cuenta y que se decrete para el establecimiento de este hecho el experticio legal pertinente que demuestre o establezca el fundamento del hecho que es origen de mi solicitud, por los órganos de la prueba que estén relacionados en el libro de auxiliares de la justicia.

Por lo anterior, comedidamente solicito de su despacho se sirva darle el trámite legal pertinente a lo solicitado y reconocerme personería en los términos y para los

CARRERA 10 No. 9-75 OFICINA 202 CELULAR: 3002357912 CHÍA, CUNDINAMARCA.

EMAIL: of.luisperez@hotmail.com

DOCTOR LUIS S. PEREZ AMORTEGUI

ABOGADO

efectos del poder conferido por mi mandante para que la represente en el curso de la relación procesal que se adelanta.

Del señor Juez, Atentamente. -



LUIS S. PEREZ AMORTEGUI
C.C N°. 17.114.234 de Bogotá D.C
T.P N° 16.658 C.S. J

DOCTOR LUIS S. PEREZ AMORTEGUI

ABOGADO

DOCTOR LUIS S. PEREZ AMORTEGUI

ABOGADO

Señores

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

E. S. D.

LINA SIERRA BARRANTES, mayor de edad residente y domiciliada en el municipio de chía, identificada con la cédula de ciudadanía No 21052370 expedida en Ubaté obrando en nombre propio, respetuosamente manifiesto a ustedes, que por medio de del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **LUIS. S PÉREZ AMORTEGUI**, igualmente mayor de edad, residente en el municipio de chía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.114.234 de la ciudad de Bogotá D.C, abogado titulado portador de la tarjeta profesional No. 16.658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste y presente las excepciones mediante el recurso de reposición de la revocatoria del mandamiento de pago proferida por su despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, y en general adelantar todas y cada una de las funciones necesarias en cumplimiento de la gestión encomendada.

Sírvase señor juez, reconocerle personería al doctor PÉREZ AMORTEGUI, como mi apoderado en los términos y para los efectos del poder conferido.

Del señor Juez, Atentamente. -

Lina Sierra
LINA SIERRA BARRANTES

C.C No. 21052370

Acepto:

Luis S. Perez Amortegui
LUIS S. PEREZ AMORTEGUI

C.C No. 17.114.234 de Bogotá D.C

T.P. No. 16.658 C.S. J



NOTARÍA PRIMERA
CÍRCULO DE UBATÉ, CUND

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por:

SIERRA BARRANTES LINA
Identificado(a) con: C.C. No. 21052370

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Ubaté, Cund. 2023-12-06 12:31:44

Cod. 16vll

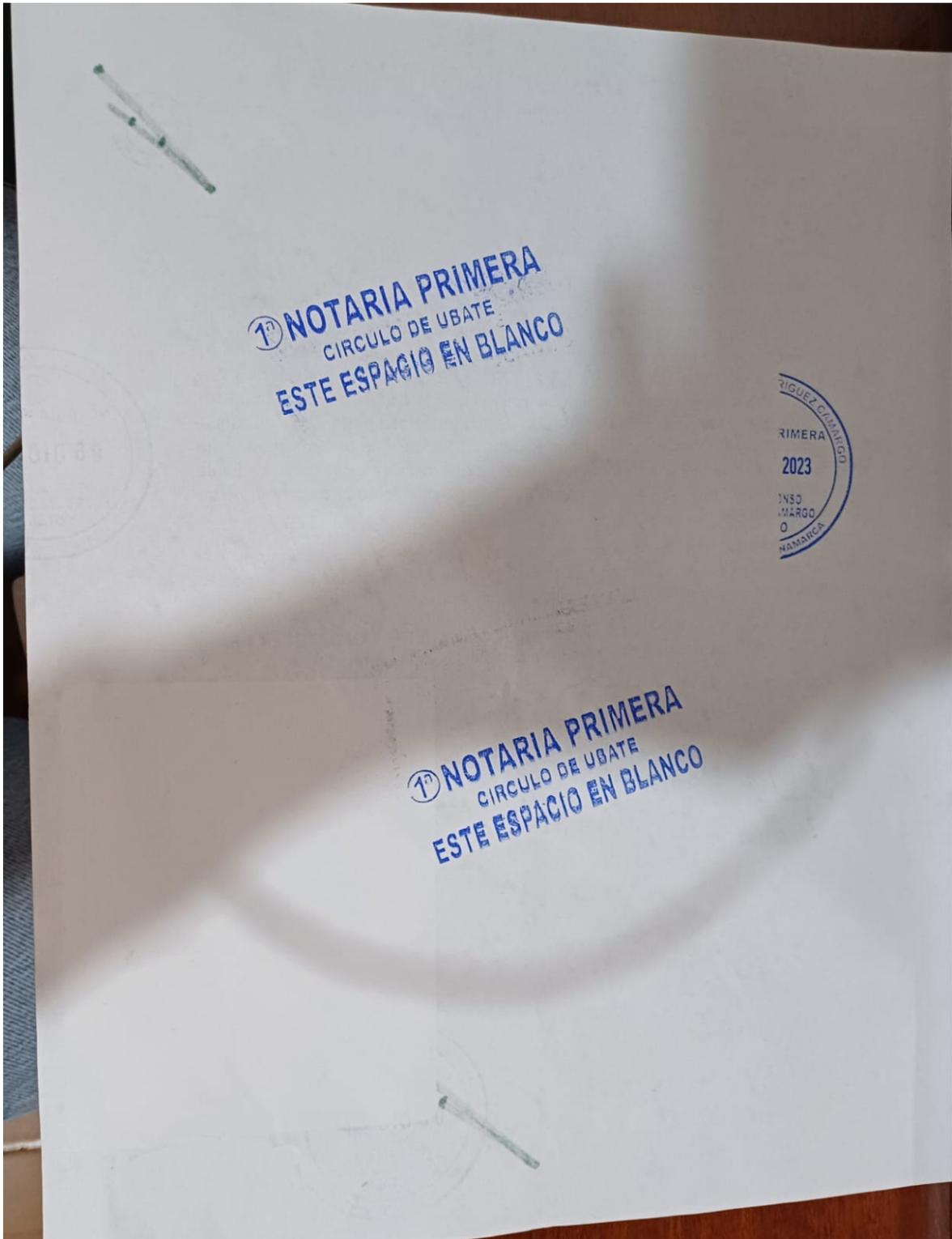
X *Lina Sierra* 17247-61034059
El declarante

JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE UBATE



DOCTOR LUIS S. PEREZ AMORTEGUI

ABOGADO



Proceso No. 202100306

Dr. Luis S Perez Amortegui <of.luisperez@hotmail.com>

Mié 07/02/2024 12:06

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chía <j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

LINA SIERRA BARRANTES.pdf;

Señores

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

E.

S.

D.

R.E.F

Proceso N^a : 2021-00306

Demandante: SERGIO MURCIA RICO

Demandado: LINA SIERRA BARRANTES

Luis S. Pérez Amórtegui mayor de edad, vecino del Municipio de Chía, identificado con la cédula de ciudadanía 17.114.234 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado titulado portador de la tarjeta profesional 16658 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de procurador judicial de la señora Lina Sierra Barrantes mayor de edad, con cédula de ciudadanía no. 21052370 residente y domiciliada en el municipio de Guacheta, Cundinamarca vereda Ticha, según el poder que legalmente me ha conferido, el cual adjunto al presente escrito, respetuosamente solicito al señor juez se sirva decretar la nulidad de la presente relación procesal que cursa en su despacho, y que hace referencia a lo establecido inicialmente en mi petición por la inexistencia de la notificación del mandamiento de pago a mi patrocinada, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden legal:

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

CONSTANCIA SECRETARIAL

TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP

FIJA	07-03-2024
INICIA	08-03-2024
VENCE	12-03-2024


GISELL MARITZA ALAPE
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia>